

**Concejo
Santiago de Cali**

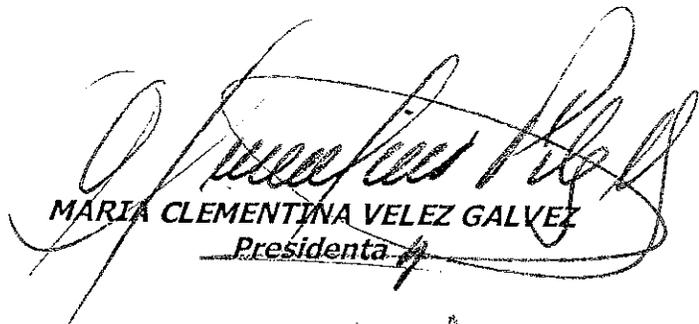
Santiago de Cali, 10 agosto de 2015
21.1-466

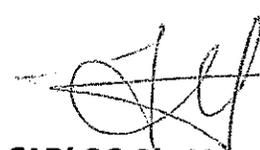
Doctor
HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Municipal Santiago de Cali

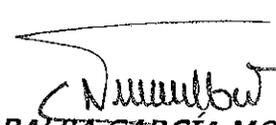
Asunto: Remisión Proyecto de Acuerdo "Por Medio Del Cual Se Ajusta El Manual Especifico De Funciones De Los Cargos De La Planta Global Del Concejo De Santiago De Cali Contenido En El Anexo 1 Del Acuerdo 220 De 2007 Conforme Al Decreto 2484 De 2014"

Comendidamente estamos radicando para su respectivo trámite, el proyecto de acuerdo de la referencia.

Atentamente,


MARIA CLEMENTINA VELEZ GALVEZ
Presidenta


JUAN CARLOS OLAYA CIRO
Primer Vicepresidente


NORALBA GARCIA MORENO
Segunda Vicepresidenta

Elaboro: Gerardo Mendoza/Abogado Asesor Contratista
Reviso: Mónica Perlaza/Abogada Asesora Contratista

Jenny Esmeralda Calvo
DL12
Hora: 9:38
agosto 11 / 15



**Concejo
Santiago de Cali**

*Santiago de Cali, Junio 22 de 2015
21.1-387*

**HONORABLES CONCEJALES
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

Asunto: "Por Medio Del Cual Se Ajusta El Manual Especifico De Funciones De Los Cargos De La Planta Global Del Concejo De Santiago De Cali Contenido En El Anexo 1 Del Acuerdo 220 De 2007 Conforme Al Decreto 2484 De 2014"

Exposición de motivos:

Con la expedición de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", se determinó que todos los entes territoriales deben de ajustar su planta de cargos y empleos al Sistema de Carrera Administrativa, entre otras situaciones reguladas.

Esta Ley define el empleo como el núcleo básico de la función pública y se precisan las orientaciones a tener en cuenta en el diseño e incorporación de cuadros funcionales y competencias laborales que deben desarrollarse como herramienta para la gestión pública y la gestión de talento humano.

Posteriormente fue expedido el Decreto Ley 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004".

Dicho Decreto Ley, obligaba a todos los entes territoriales a ajustar su planta de cargos al sistema de nomenclatura e igualmente obligaba a que se ajustaran los manuales de funciones a los requisitos generales y de experiencia.

Vale la pena recordar que el manual de funciones y competencias es un instrumento de administración de personal a través del cual se establecen las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades y los requerimientos exigidos para el desempeño de estos. Se constituye pues, en un soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en cada entidad.

Igualmente, debe de retomarse el concepto de competencias laborales, como un nuevo concepto en la Administración Pública que se define como la "Capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público" (artículo 2 decreto 2539 de 2005).



**Concejo
Santiago de Cali**

La corporación Concejo de Cali, mediante Acuerdo Municipal 220 de 2007 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTA UNA

NUEVA PLANTA DE PERSONAL EN LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", acogió la normatividad vigente al momento de su expedición en lo referente a determinar los manuales de funciones con las competencias laborales respectivas, no solo para los cargos de la Planta Global, sino para los empleos de la Unidad de apoyo normativo de los Concejales.

En diciembre 2 de 2014, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2484, con el cual reglamentó el Decreto Ley 785 de 2005.

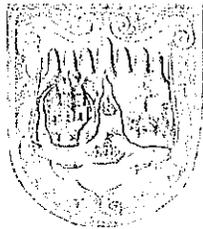
Dicha norma determina que en las entidades territoriales los manuales de funciones deberán ser ajustados a las disciplinas académicas de aquellos empleos que exigen como requisito el título o la aprobación de estudios de educación superior para su desempeño, para lo cual debe de establecer el área de conocimiento y el núcleo básico del conocimiento de cada empleo.

Igualmente, posibilita que algunos empleos en la especificidad de sus funciones, se pueda exigir la acreditación de programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, el Gobierno Nacional tuvo en cuenta para su adopción mediante este Decreto, la agrupación de estas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) reglamentada mediante el Decreto número 1767 de 2006, el cual cuenta con una estructura de clasificación de los diferentes programas académicos agrupados en áreas del conocimiento y núcleos básicos del conocimiento, que clasifican campos, disciplinas académicas o profesiones esenciales, con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a un mismo ramo del conocimiento.

Exige el artículo 9º del Decreto 2484 de 2014, que las entidades del orden territorial deben ajustar sus manuales específicos de funciones y competencias laborales conforme a lo dispuesto en este Decreto, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de dicha norma, es decir, el plazo vence el 2 de junio del presente año.

Ante la necesidad de ajustar los manuales de funciones establecida por el artículo 9º del Decreto 2484 de 2014 se deberá ajustar el dicho manual de los cargos de la Planta Global del Concejo de Santiago de Cali contenido en el anexo 1 del Acuerdo 220 de 2007, ajuste que versará sobre la adopción de las disciplinas académicas que se exigirán para el desempeño de los diferentes empleos públicos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño, con fundamento en la clasificación establecida por el Decreto 2484 de 2014.



**Concejo
Santiago de Cali**

Es de resaltar que el Manual Especifico de Funciones de los cargos de las Unidades de Apoyo Normativo no serán objeto de ajuste por medio del presente Acuerdo, dado que estos empleos no están regulados por la normatividad de

Carrera Administrativa, tal como lo establece el literal d) numeral 1º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el cual se determina el campo de aplicación de la Ley de Carrera Administrativa, así mismo por lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo 220 de 2007 que al determinar la naturaleza jurídica de los empleos de las Unidades de Apoyo Normativo de los concejales consagra que los mismos se encuentran exceptuados de la aplicación de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004 por lo tanto el Decreto 2484 de 2014 no le es aplicable a estos cargos.

Así las cosas, existe la necesidad legal de ajustar el Manual Específico de Funciones de los cargos de la Planta Global de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 2484 de 2014.

FUNDAMENTO JURIDICO

El presente proyecto de Acuerdo, esta soportado en las siguientes normas:

CONSTITUCION POLITICA

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

LEYES

Ley 1551 de julio 6 de 2012 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS", modificatoria de la Ley 136 de 1994.

Ley 909 de septiembre 23 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".

DECRETOS

Decreto Ley 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004".

Decreto 2484 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 785 de 2005"

*Artículo 1. **Ámbito de Aplicación.** El presente decreto es aplicable a los organismos y entidades del nivel territorial que se rigen en materia de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales por lo previsto en el Decreto Ley 785 de 2005.*



Concejo

Santiago de Cali

Artículo 3°. Programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos de las instituciones del orden territorial y con el fin de obtener determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrá exigir la acreditación de programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano de conformidad con la Ley 1064 de 2006.

Artículo 5°. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), tal como se señala a continuación...

Artículo 9°. Ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. Los organismos y entidades de orden territorial ajustarán sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente decreto. Los manuales específicos vigentes continuarán rigiendo hasta que se ajusten total o parcialmente.

ACUERDOS

Acuerdo 220 de 2007 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTA UNA NUEVA PLANTA DE PERSONAL EN LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO 46. MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES. Adoptase el siguiente manual de funciones, competencias laborales y requisitos mínimos que rige para los cargos que conforman la planta de personal del Concejo de Santiago de Cali, siguiendo los lineamientos dispuestos por los Decretos 785 y 2539 de 2005 y los necesarios para dinamizar y poner en funcionamiento el modelo gerencial por procesos, a fin de optimizar el conocimiento, habilidades, destrezas y sentido de pertenencia y compromiso de sus funcionarios, en orden al logro de la misión, objetivos y compromiso ciudadano que tiene el Concejo de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 50. CARGOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI. Los cargos de la planta global del concejo de Santiago de Cali, tendrán asignadas las funciones esenciales, contribuciones individuales, conocimientos básicos y requisitos para el desempeño de cada cargo, contenidos en el Anexo I que hace parte integral del presente Acuerdo con las modificaciones presentadas y aprobadas por la Plenaria y radicadas en la Secretaría General del Concejo Municipal.

IMPACTO FISCAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, sobre el impacto fiscal a mediano plazo, la presente iniciativa no compromete al Concejo

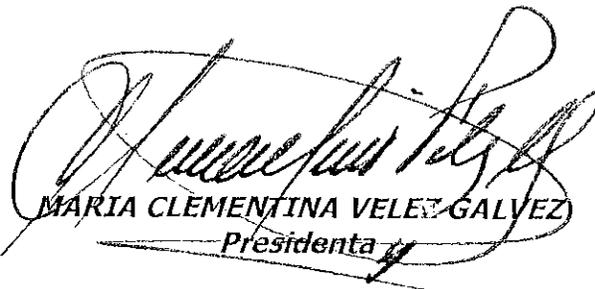


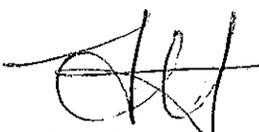
**Concejo
Santiago de Cali**

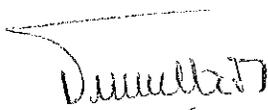
de Santiago de Cali en asignar apropiaciones presupuéstales en su aplicación, pues se limita únicamente a ajustar el Manual Específico de Funciones para los cargos de la Planta Global del Concejo de Santiago de Cali lo cual no genera gasto adicional a los que se encuentran presupuestados para la actual vigencia fiscal.

Coherente con las razones de orden jurídico, técnico y organizacional para el Concejo de Santiago de Cali, presento a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DEL ACUERDO 220 DE 2007 CONFORME AL DECRETO 2484 DE 2014", con el cual se le está dando cumplimiento a una norma que obliga ajustar los actuales manuales de funciones y competencias laborales, artículo 9 del Decreto 2484 de 2014.

Atentamente,


MARIA CLEMENTINA VELEZ GALVEZ
Presidenta


JUAN CARLOS OLAYA CIRO
Primer Vicepresidente


NORALBA GARCÍA MORENO
Segunda Vicepresidenta

Elaboro: Gerardo Mendoza/Abogado Asesor Contratista
Reviso: Nilton Torres/ Abogado Asesor Contratista